# UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

"LA PROBLEMATICA DE LA APLICACION DE LAS ACTIVIDADES QUE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL DESARROLLARAN PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD"

**TESIS** 

PRESENTADA A LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

DE LA

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

POR

ANA REINA DIOMIRA MARTINEZ ANTON

PREVIO A OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

YALOS TITULOS DE

ABOGADA Y NOTARIA

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 1998.

PROPIEDAD DE LA PROFESSION DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

BIBLIOTERA CO CENTRO!

#### JUNTA DIRECTIVA

#### DE LA

# FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DECANO	Lic. José Francisco De Mata Vela
VOCAL I	Lic. Saulo De León Estrada
VOCAL II	Lic. José Roberto Mena Izeppi
YOCAL III	Lic. William René Méndez
VOCAL IV	Ing. José Samuel Pereda Saca
VOCAL V	Br. José Prancisco Peláez Cordón
SECRETARIO	Lic. Hector Anibal De León Velasco

# TRIBUNAL QUE PRACTICO EL EXAMEN TECNICO PROFESIONAL

## DECANO

(en funciones) Lio. Bonerge Amiloar Mejía Orellana

EXAMINADOR Lic. José Luis Méndez Estrada

EXAMINADOR Lie. César Augusto Conde Rada

EXAMINADOR Lic. Cipriano Francisco Soto Tobar SECRETARIO Lic. Roberto Samayon

NOPA: "Unicamente el antor es responsable de las doctrinas sustentadas —
en la Tesis" (Artículo 25 del Reglamento para los exámenes Técnico

Profesionales de Abogacía y Notariado y Público de Tesis).

#### DEDICATORIA

A DIOS: Por ser lo más grande en mi vida, porque siempre me ilumina
y por todo el amor que me manifiesta y haberme ayudado a --

A MIS PADRES: JULIA ESTER ANTON CRUZ DE MARTINEZ (Q.E.P.D.)

alcanzar esta Meta Profesional.

Porque desde el cielo estás commigo, y gracias a tí existo para seguir adelante como me enseñaste siempre. Con amor.

VICTOR MANUEL NARPINEZ RAMIREZ

Gracias por haberne ayudado a vivir

A MIS ABUELOS: Especialmente a Lauro Enrique Antón y Cabina de Antón
Con todo mi cariño

A MI ESPOSO: CELVIH OSWALDO CASTELLANOS GARRIDO

Quien con su amor, comprensión y paciencia me ha estimulado para alcanzar este triunfo. Con amor.

A MIS HERMANOS: JESSICA, AMIR, ALEJANDEO, SURAMA, DAVID

Gracias por estar commigo y por su cariño

A MIS SOMMIMOS: En especial a: JOSUE, FERNANDO Y ALZJANDRA

MENDOZA con cariño sinoero.

A HI CUÑADO: Erick Geovanni Rivera Díaz.

A MIS AMIGOS: Especialmente a: MARISOL Y VICTOR, AURY Y MISSAEL, ESPERALDA,
INGRID, WALESKA GARCIA, SYLVIA ILEANA, ROMEO GALVEZ Y RUHER

A MIS MAESTROS: Lics. Jorge Mario Alvarez Quirós, Bonerge Amiloar Mejís.

Orellana, Cipriano Soto Tobar, Carlos Interiano.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Con eterno cariño y agradecimiento.

# Licenciado Jaime Noel Ruiz Pinto Abogado y Notario

sobre los derechos del niño, las disposiciones organizativas y las actividades que desarrollarán estos organismos, se definen aspectos importantes que de una u otra manera inciden en la realidad guatemalteca dentro de nuestro actual ordenamiento jurídico.

En virtud de que la Bachiller ANA REINA DIOMIRA MARTÍNEZ ANTON, aborda nuevas doctrinas sociales que buscan la reforma del Derecho en Guatemala, como una condición vital para la convivencia social, considero que el trabajo presentado reúne los requisitos exigidos por las normas de la facultad, razón por la cual emito OPINIÓN FAVORABLE para su aprobación y discusión en el Examen General Público de Tesis, previo a optar al Grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

Sin otro particular, con todo respeto de usted me suscribo

Atentamente,

Lic. Jaime Noel Ruiz Pinto Abogado y Notario

IAIME NOBL BUIL PINTU

2352.

Guatemala, 30 de julio de 1998.

Señor Decano Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de San Carlos de Guatemala Lic. José Francisco de Mata Vela. Su despacho

Señor Decano:



Con fundamento en la designación recaídá én persona por medio de la providencia de fecha nuevé de julio del corriente año, respetuosamente me dirijo a usted con el objeto de rendir informe sobre la labor que realicé como asesor de tesis de la bachiller ANA REINA DIOMIRA MARTINEZ ANTON cuyo título final quedo con la denominación de "LA PROBLEMATICA DE LA APLICACION DE LAS ACTIVIDADES QUE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL DESARROLLARAN PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD".

bachiller MARTINEZ ANTON, A la se le brindó asesoría necesaria para la elaboración del trabajo acádemico en mención y se le orientó en cuanto al uso de métodos técnicas aplicables a una investigación científica, llegandose a concluir en verdaderos logros de carácter social en virtud de la importancia que en la actualidad tiene dicho tema, con aportaciones que serán de gran utilidad tanto para profesionales del derecho, estudiantes y personas que se encuentran inmersos en el tema aquí tratando.

Por lo tanto me permito rendir dictamen correspondiente en el sentido de que el trabajo de tesis cumple con los requisitos establecidos en las normas contenidas en el reglamento de examen técnico profesional y público de tesis, razón por la cual puede continuarse con el trámite correspondiente.

me suscribo deferentemente del Sin otro partícular

señor Decano como su atento servidor.

"ID Y ENSEMAD A TODOS"

DARFY MENODEA BATRES BOGADO Y NOTABOO

EDAD DE SAN CARLOS



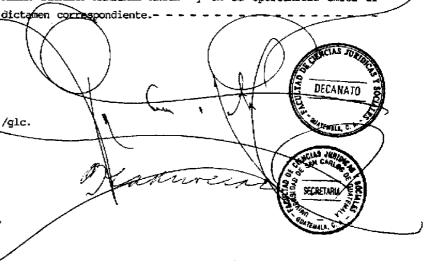
FACULTAD DE CIENCIAS URIDICAS Y SOCIALES

el (Introductionia, Zona 12 Linuxia, Controduction

/glc.

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES : Guatemala, cinco de agosto de mil novecientos noventa y ocho.-

Atentamente pase al LIC. JAIME NOEL RUIZ PINHO para que proceda a Revisar el trabajo de Tesis de la Bachiller ANA REINA DIOMIRA MARTINEZ ANTON y en su oportunidad emita el



PROPIEDAD DE LA IINIVERSIDAD DE SAN CARIOS DE GUATEMALA Bibliotera Central

grapaso 6199as

# Licenciado Jaime Noel Ruiz Pinto Abogado y Notario

SECRETAL CALLERY OF THE PARTY O

2951-98

Guatemala, 8 de Septiembre de 1,998.

Licenciado:

José Francisco de Mata Vela.

Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales SECRETARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala.

Ciudad Universitaria, zona 12.

Señor Decano:

-8 SEI 1998

FACULTAD DE CIENCIAS

En atención a la designación efectuada por el Decanato de esta Casa de Estudios, por medio de la resolución de fecha cinco de agosto de mil novecientos

noventa y ocho, procedí a revisar el contenido del trabajo de tesis denominado "LA PROBLEMÁTICA DE LA APLICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE LOS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DESARROLLARAN PARA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y JUVENTUD",

presentado por la Bachiller ANA REINA DIOMIRA MARTÍNEZ ANTON.

El tema desarrollado es un trabajo descriptivo y crítico acerca del Código de la Niñez y Juventud, así como el papel que los organismos de protección integral desarrollaran dentro del mismo. Dentro del presente trabajo se pretende establecer la necesidad de reglamentar de manera específica el efectivo cumplimiento de lo arriba indicado, constituyendo un interesante aporte al Derecho Guatemalteco, ya que al plantear aspectos que afectan en su aplicación y sobre todo la mejor comprensión del significado e importancia del Código de la Niñez y Juventud a través de una base jurídica y el análisis de los antecedentes a estos organismo de protección integral, las doctrinas en que se fundamentan, la normativa internacional

JANES NORL RUIZ PAUTO

17 calle 12-29, zona 1. Ciudad de Guatemala. Teléfonos: 250-0043/232-2245/221-3544/228-5967.





DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES,
Guatemala, nueve de septiembre de mil novecientos noventa y

Con vista en los dictămenes que anteceden, se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis de la bachiller ANA REINA DIOMIRA MARTINEZ ANTON intitulada " LA PROBLEMATICA DE LA APLICACION DE LAS ACTIVIDADES QUE LOS ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL DESARROLLARAN PARA EL EFECTIVO CUMPLINIENTO DEL CODICO

Técnico Profesional y Público de Tesis.

DECANATO

SECRETARIA

SEC

## INDICE

CAPITULO I

A. ANTECEDENTES DE LA CREACION DE LOS
ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL

A.I INTERES SUPERIOR

B. DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR A LA
DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL

B.I Problemática de la Doctrina de la
Situación Irregular

9

10

11

12

B.II Beneficies de la Aplicación de la Doctrina

de la Protección Integral.

PROTECCION INTEGRAL

C. CROANISMO

# CAPITULO II

1.	NORMATIVA INTERNACIONAL SORRE LOS DERECHOS DEL NIÑO	13
1.a.	Evolución Histórica del Marco Jurídico Internacional de los Derechos de la Niñes	13
1.b.	Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño	18
1.0.	Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad	19
1.đ.	Directrices de Riad	19
1.0.	Reglas de Beijing	20
2.	LA INFANCIA COMO CONSTRUCCION SOCIAL	22
2.2.	Desarrollo Eistérico de las Políticas Sociales para la Infancia	22
2.b.	Imágen del Biño y Adolescente A través de la Ristoria	24

2.b.1.	Vulnerabilidad	26
2,c.	Proceso de Paz y la Problematica de la Niñez	26
2.4.	Código de la Niñez y la Juventud	29
3.	COMPETENCIA	32
3.1.	Definición Doctrinaria	32
3.1.1	. Fundamento	34
3.2.	Definición Jurídica	34
4.	CLASIFICACION DE LA COMPETENCIA	35
4.a.	Competencia por Razón del Territorio	35
4.b.	Competencia por Razón de la Materia	35
4.0.	Competencia por Razón de Grado	35
4.d.	Competencia por Razón de la Cuantía	36
4.4.	Competencia por Razón de Turno	36
<b>N</b> .		

SECRETARIA 3.E.

5•	DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS	36
5.1.	Organismos de Protección Integral	37
A)	Administrativos	37
B)	Judiciales	37
5.2.	Principios que Rigen los Organismos de Protección Integral	38
5,2,1	. Principio de Descentralización	38
5.2.2	2. Principio de Desconcentración	39
5.2.	5. Principio de Participación	39
5,2.	4. Principio de Coordinación	39
5.2.	5. Principio de Transparencia	39
5 <b>.</b> 2.	6. Principio de Sustentabilidad	40
5.2.	7. Principio de Movilisación	40
5•3.	, Políticas Públicas Generales de Protecoión Integral	40

í

# CAPITULO III.

1.	actividades que realizaran los organismos	
	DE PROTECCION INTEGRAL ESTABLECIDOS EN EL	
	CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE GUATE	
	MALA (DECRETO 78-96)	41
1.1.	Consejo Nacional de la Niñez y la Juventud	41
1.2.	Secretaría de Bienestar Social de la	
	Presidencia de la República.	43
1.3.	Consejos Departamentales y Municipales de	
	la Rifez y la Juventud.	45
1.4.	Procurador de los Derechos Humanos a	
	Través de la Defensoría de la Riñez y	
	la Juventud	43
1,5.	Comisión Racional de la Juventud Trabajadora	46
1.6.	Unidad de Protección a la Juventud	
	Trabajadora	46
1.7.	Policia Nacional	47
1.8.	Organizaciones No Cubernamentales	
	(OMG 18)	48

1.9.	Junta Municipal de Protección A	
	Le Niffez y la Juventud	49
2.	ORGANIZACION E INTEGRACION DE LOS	
	ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL	50
5.	PROBLEMATICA DE LA APLICACION DE LAS	
	ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE	
	PROTECCION INTEXERAL.	53
4.	NECESIDAD DE LA CREACION DE UN ACUERDO	
	QUE EMITA EL CONCRESO DE LA REPUBLICA	
	DE GUATEMALA PARA ESTABLECER LA AMPLIA	
	CION DE LA CREACION DE MAS ORGANISMOS	
	DE PROTECCION INTEGRAL, Para dar efec	
	tivo cumplimiento y soluciones inme -	
	diatas a los problemas exístentes de	
	la niñez y juventud de Guatemala.	58
	CONCLUSIONES	60
	RECOMENDACIONES	62
	BIBLIOGRAPIA	63

SECRETARIA

## INTRODUCCION



El Decreto 78-96 del Congreso de la República, Código de la ...
Niñez y la Juventud a diferencia del Decreto 78-79 del Congreso de
la República, Código de Manores, amplió considerablemente todo lo relacionado con los Derechos de los miños, miñas y jóvenes de Guate
mala.

No obstante, la importancia que en nuestro país tienen en el presente el "Respeto a los Derechos Humanos", y el cese a las viola cionas de los mismos, han exístido diversos sectores que se oponen-a la vigencia del Código de la Niñez y la Juventud, bajo argumentos inaxístentes, algunes bien manipulados que han confundido a la mampor parte de la peblación, y que únicamente han retardado la implementación de todas aquellas actividades que beneficien a los niños, miñas y adolescentes, a través de los Organismos respectivos que regula esta ley.

Es indiscutible que mientres que Guatemala forma Estado Parte en la aprobación de Convenios Internacionales que beneficien al — País en general, internamente se sigue deteniendo la evolución y el desarrollo de nuevas políticas aplicables en beneficio de todos los guatemaltecos, y que solamente se busque satisfacer interéses que — beneficien a un paqueño sector de la población.



Este trabajo se divido en tres capítulos, en el primero se enfocan aspectes históricos y teóricos de los Organísmos de Protección Integral, los cuales son la base fundamental de la aplicación de todas aquellas actividades que beneficien a la nifica y a la juventud.

El capítule segundo está referido a las Normas de Carácter Internacional que se han creado sobre los Derechos del Niñe, es decir todos aquellos Convenios que de una u otra forma establacem la estructura fundamental del reconocimiento de los derechos de la niñes y la adolescencia.

También explica este capítulo lo relacionado a aspectos de la infancia y del adolescente a través de la historia; así como todo lo relacionado a la Competencia en cuanto a su significado y su clasificación, lo cual se debe comprender de la major manera posible para determinar cual será el ámbito de la aplicación de las actividades que realizarán los Organismos de Protección - Integral.

Asímismo se explican los principios que rigen a los Organísmos mencionados. El capítulo tercero desarrolla todas las acciones que realizarán los Organísmos de Protección Integral, menciona cómo se identifica cada Organísmo y su organización e integración.

También explica la problemática de la aplicación de las --

actividades que desarrollarán, y plantes la necesidad de la Creación de un Acuerdo que emita el Congreso de la República de Guatemala, para la ampliación de la creación de más organismos de protección integral.

Es de vital importancia que el Códige de la Nifes y la Juventud sea conocido por la población guatemalteca, ya que las normes que establece sen para beneficie de tedos les habitantes del país; ya que las necesidades surgen de una concientisación del desarrelle de cada persona dentro de la sociedad, cuya conducta se encuentra regulada en una Marce — Jurídico establecido.

Queda la satisfacción persenal de haber realisado un trabaje — con tede el esmere y la esperanza de que el misme pueda contribuir — como fuente de consulta para aquélles que se interesen por la situa — cién de la nifies y la juventud de nuestre país. Así también espere — que sea una metivación a quienes tienen la posibilidad de dar solución al problem plantesde.

# CAPITULO I

# A) ANTECEDENTES DE LA CHEACION DE LOS ORGANISMOS DE PROFECCION INTEGRAL

Después de varias décadas de conflicto y violencia, todos los guatemaltecos anhelamos vivir en par. Esta par no es solamente un cese al fuego y el fin del enfrentamiento armado, sino implica la construcciónde las bases de una convivencia pacífica, de la búsqueda de la justiciascial y de mejores condiciones de vida para la mayoria de la población. En este sentido, la esperanza de que los millones de niños, niñas y adolescentes de Guatemala puedan tener un desarrollo integral, físico y men tal conforman una aspiración importante, ya que ellos constituyen un gran potencial, siendo los ciudadanos del FUTURO.

Un paso muy importante en el proceso de construir la paz, fué la ratificación de la Convención Sobre los Derechos del Niño, la cual fué aprobada el diez de mayo de mil novecientos noventa, mediante el decreto número veintisiete guión noventa, del Congreso de la República de Guatemala, por lo cual Guatemala se constituye en Estado Parte de la Convención.

La Convención establace un amplio marco de normas mínimas para el bienestar de los niños, niñas y jóvenes con la categoría de Ley Internacio
nal; Guatemala fué el sexto país en hacerlo. Con la ratificación de esta
ley internacional se adquieren dos compromisos fundamentales: mejorar las
condiciones de vida de los niños, niñas y jóvenes guatemaltecos garantisan-

de su derecho a la protección, provisión y participación; y adoptar todal las medidas administrativas y legislativas necesarias para dar efectivo de las medidas administrativas y legislativas necesarias para dar efectivo de la polimiento a los derechos reconocidos en dicha Convención. Son estas algunas de las razones por las que nace en Guatemala el Código de la Miñez y la Juven tud (Decreto 78-96) del Congreso de la República de Guatemala, aprobado el cace de septiembre de mil novecientos noventa y seis, para proteger los derechos de la población más vulnerable del país, que actualmente se estima en cinco millones de niños, niñas y jóvenes, de un total aproximado de diez millones — de guatemaltecos.

Para la elaboración del Código de la Niñez y la Juventud se requirió de la participación de numerosas instituciones representantes de todos los sectores de la sociedad. Entre estas instituciones destacan la Comisión Pro-Convención Sobre los Berechos del Niño (PRODEN) coordinada por el Procurador de los Derechos Humanos, y la Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Niño (CIPRODENI). Ambas instituciones agrupan a más de cuarenta organismos guatemaltecos. La revisión del Código estuvo a cargo de la "Comisión de la Mujer, Pamília y Menor del Congreso de la República de Guatemala".

El Código de la Miñes y la Juventud de Guatemala está en armonía con la Convención Sobre los Derechos del Miñe; sin embargo responde particularmente a la ley y a la situación económica y social de Guatemala, el tiempo que se utilizó para la elaboración del mismo fué de aproximadamente cuatro años.

El Código de la Biñes y la Juventud es Constitucional, su valides y su legalidad radican en la Constitución Política de la República de Guatemala - de confermidad cen el artícule 171 inc. a) del misme energe legal, la cual es Ley Fundamental y superior del ordenamiente jurídice del país, y mís aún el Cédigo de la Niñes y la Juventud está basado en les Frincipies Universales establecidos en la Declaración de les Dereches Busanes, dá prioridad la aplicación efectiva de las dispesicienes de la Cenvenciún sebre les Dereches del Niñe, compremise que adquirió el Gebierne de Guatemala al suscribirla y ratificarla. Específicamente la constitucienalidad del Cédige queda plasmada en el artícule eche del Decrete 78-96 del Cengrese de la República de Guatemala, ya que diche artícule establece que la mejer interpretación y aplicación de sus disposicienes deberá hacerse en la ferma que mejer garantiza les dereches establecides en la Censtitución Pelítica de la República de Custema la, en el cual el Estade garantiza la protección secial, económica y jurídica de la familia. También establece que el Estade protegerá la salud física, mental, y meral de les memeres de edad, y les garantizará dereches tales ceme a la alimentación, a la salud y a la educación.

Bl Cédige considera niño o niña a teda persona desde su concepción —
hasta les dece años cumplidos, y jóvenes a toda persona desde les dece años
hasta que cumpla les diecioche años de edad. El Sédige les efrece a les milla
mes de miños, miñas y jóvenes una Protección Secial y una Protección Jurídica
con la finalidad de legrar una "protección integral" de la miños, en un ambite
de libertad y de respete a les dereches humanos.

La Protección Jurídica se efreca per el establecimiente de dos tipes de atención a les cases de violaciones o amenasas a los dereches humanes de la mi -fies y la juventud per medio del establecimiente da las Juagades de la Miñes -y la Juventud, de Jóvenes en Conflicto con la Ley Penal, de Control de Ejecución de Medidas de la Niñez y la Juventud y un Tribunal de Segunda India.

cia de la Niñez y la Juventud, los cuales tendrán las atribuciones que el Código de la Niñez y la Juventud, y la Ley del Organismo Judicial preceptúan.

La Protección Social es posible por medio de la creación de los Organismos de Protección Integral tanto a nivel nacional, departamental y municipal integrados por representantes del gobierno y la seciedad organizada. Los Organismos de Protección Integral están regulados desde el artículo ochen ta y dos (82) hasta el artículo ciento veintitres (123) del decreto setenta y coho guión noventa y seis (78-96) del Comgreso de la República de Guatemala, dentre de los cuales de encuentran los siguientes: Conseje Macional de la Mi ner y la Juventud, Consejos Departamentales y Municipales de la Biner y la Ju ventud, Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de -Guatemala, Procurador de los Berechos Humanos a través de la Defensoría de la Biffes y la Juventud, Comisión Macional de la Juventud Trabajadora, Policia Ma cional, Unidad de Protección a la Juventua Trabajadora, Junta Municipal de -Protección a la Niñez y la Juventud. Dichos Organismos deberán a través de la formulación, ejecución y control de las políticas públicas generales desarrolladas por Organismos Gubernamentales y de la Sociedad la "Protección Integral" de los niños, niñas y jóvenes de Guatemala, tanto a nivel nacional, como departamental y municipal, tomandose en consideración que todas aquellas medi das sean adoptadas adecuandolas a las necesidades de los mismos.

<sup>1</sup> Decreto 78-96 del <sup>C</sup>engreso de la República de Guatemala Artículo 65 2do, párrafo. Conjunto de acciones formuladas por el Estado y la Sociedad para garantizar a los niños, niñas y jóvenes el pleno disfrute de sus derechos humanos.

## A.I INTERES SUPERIOR

Según lo establecido en el Código de la Niñez y la Juventud se entiende por Interés Superior del niño, niña o jóven "a todas aquellas acciones encaminadas a favorecer su desarrollo físico, psicológico, educativo, cultural, espíritual y social para lograr el pleno desenvolvimiento de su personalidad. Con base en ese interés, tendrán prioridad para recibir protección en toda circunstancia, es decir que se trata de reconocer a niños, niñas y jóvenes desde una dimensión total como "personas" con necesidades y la urgencia de que sean ejercidos sus derechos a través de la acciones estatales y no estatales.

# B) DOCTRINA DE LA SITUACION IRRECULAR A LA DOCTRINA DE LA PROTECCION INTEGRAL

Exísten dos doctrinas prevalecientes sobre la Infancia, las que consti-. ...

tuyen un conjunto doctrinario, que ofrecen una visión distinta y hasta anta -
gonica sobre la realidad de la nifiez; estas doctrinas son:

- a) Doctrina de la Situación Irregular
- b) Doctrina de la Protección Integral

A continuación se refiero a estas Doctrinas de las cuales se destacan los -puntos esenciales de cada una de ellas.

La Doctrina de la Situación Irregular, es el conjunto de planteamientos de juristas y estudiosos de la infancia, que conciben al menor como un "segmento — marginal" de la sociedad. Es decir, que en esta doctrina, sólo se incluyen a niños, niñas y jóvenes que han cometido acciones antisociales, que están en peligro, abandonados e que muestran distintos padecimientos ( por lo que hay que protegerlos ). Algunos de los rasgos de esta doctrina se evidencian en algunos aspectos como los siguientes:

\* Judicialización de problemas vínculados a la infancia en situación de riesgo,

pero que son claramente originados por factores estructurales, más alla misma responsabilidad de los niños, niñas o jóvenes.

- \* Se centraliza al poder del juez de menores.
- \* Se fortalece la impunidad de actos comatidos por adolescentes.
- \* Se criminaliza a miños, miñas y jóvenes por motivos que tienen una razón de ser en las carencias económicas o culturales.

El Código de Menores decreto número setenta y ocho guión setenta y nueve (78-79) del Congreso de la República de Cuatemala se basa en este Doctrina de la Situación Irregular. Debe tenerse presente que esta dectrina ya ha sido superada en la mayor parte del contexto internacional, en el caso de Guatemala es pecíficamente desde mil novecientos noventa incorporó a su corpus la Cenveneción Internacional Sobre los Derechos del Niño, que rechaza y supera la doctrina en mención.

# B.I PROBLEMATICA DE LA DOCTRINA DE LA SITUACION IRREGULAR

Dentre de los problems más comunes que presenta esta Doctrina se encuentran los siguientes:

- 1. Protege al miño aisladamente, no protege a la familia.
- 2. No ha sido positiva por parte del Estado la respuesta a los problemas de los miños, miñas y adolescentes, ya que muchos han sido internados, sin análi sar detenidamente su situación, separándolos de sus familias.
- 3. Las causas de muchas situaciones que se producen es la pobreza.
- L. Las causas verdaderas no se han atacade.

Existe una segunda visión doctrinaria llamada DOCTRINA DE PROFECCION INTERNAL que constituye el fundamento básico de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Nifio, aprobada por la Organización de Naciones Unidas el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y mueve, ratificada por Guatemala el diea de mayo de mil novecientos noventa.

Esta doctrina, a diferencia de la anterior, ya toma en cuenta a toda la Infancia (no sólo a la niñez en situación de vulnerabilidad). Descentraliza el
poder cumimodo del juez, el Ministerio Público tiene una importancia fundamen
tal. Además en esta Doctrina no es sólo el niño quien se encuentra en situación irregular, sino las circumstancias. Ya no se centra en la impunidad y arbitrariedad de la anterior doctrina, sino que insiste en severidad-justicia.
Al considerar a la niñez como sujeto de derechos tampoco descarta que sea sujeto de obligaciones. También es importante resaltar que en este sentido, no
contraviene principios constitucionales relativos a que todos los habitantes
tienen los derechos que establece la Constitución Política de la República de
Guatemala. Es decir que esto explica que la edad no elimina los derechos humanos de cada individuo. Esta Doctrina es el fundamento de un instrumento in
ternacional (como yá spuntara anteriormente) ratificado por Guatemala, y el
Código de la Niñez y la Juventud es coherente con esta Doctrina de la Protección Integral.

# B.II HENEFICIOS DE LA APLICACION DE LA DOCTRINA DE LA PROFECCION INTEGRAL

Con la implementación de la Doctrina de la Pretección Integral se dejan a un lado todas aquellas disposiciones que existian con la aplicación de la Doctrina de la Situación Irregular, y se lleva a cabo la aplicación - de políticas públicas de protección integral, tales como:

- a) Políticas Sociales Básicas: Que son para toda la sociedad, se trata de los servicios básicos de infraestructura, comunicaciones, educación, salud, vivienda, alimentación que garantisan a todos per igual sus derechos.
- b) Políticas de Asistencia Social: A sectores menes favorecidos de la seciedad que per sus condiciones económicas y despretección ne tienen accesa a las servicios y opertunidades para satisfacer sus necesidades básicas.
- e) Pelíticas de Protección Especial: Som políticas focalizadas y especializa das en beneficio de los miños, miñas y adolescentes que enfrenten situaciones de vulserabilidad, per ejemple: salud, educación, seguridad social etc.
- d) Pelíticas de Garantía: Requieren de la intervención del Estade y de la Seciedad para que se cuapla la Protección Integral de la niñez y la adolescem cia.

### C) ORGANISMO

En términes generales se considera "Organisme" a la serie de leyes, reglamentes, cestumbres, usos y prácticas que regulan la cempesición, actividad, (2) función y relaciones de una institución e de un cuerpe social. Sin embarge dentre del presente trabaje deberá entenderse como Organismo: al conjunte de entes encargades de velar per la aplicación de la "Protección Integral" que establece el Cédigo de la Niñes y la Juventud, para el efectivo cumplimiente de las políticas públicas generales que establece el mismo para los miñes, miñas y jóvenes.

<sup>2</sup> Cabamellas, Guillerms, Dicciemarie de Bareche Usual Pag. 707. Teme IV.

# D) PROTECCION INTEGRAL

La Protección Integral comprende la formulación, ejecución y control — de las políticas públicas generales desarrolladas por organismos gubernamenta les y de la sociedad, desplegadas a nivel nacional, departamental, y municipal fundamentandose en los principios de: Descentralización, Desconcentración, — Participación, Coordinación, Transparencia, Sustentabilidad y Movilización.

El Código de la Niñez y la Juventud ofrece a los niños, niñas y jóvenes de Guatemala: Protección Social y Protección Jurídica.

La Protección Social es posible por medio de la creación de Consejos de -la Niñez y la Juventud a nivel nacional, departamental y municipal integrados
por representantes del gobierno y de la sociedad organizada.

La Protección Jurídica se ofrece por medio del establecimiento de atención a los casos de violaciones o amenazas a los derechos humanos de la niñez y la juventud.

El primer tipo es a nivel administrativo por medio de Juntas Municipales de Protección Integral de la Niñes y la Juventud.

El segundo, es a nivel Judicial por medio del establecimiento de Organos Judiciales. (dependen del Organismo Judicial)

# CHAS JERIOS OF CARLOS OF C

## CAPITULO II

# 1) NORMATIVA INTERNACIONAL SORRE LOS DENECHOS DEL NIÑO

Dentro del marco jurídico internacional de los derechos de la adolescencia privada de libertad, está conformado por instrumentos específicos
aprobados por las Maciones Unidas a través de distintas resoluciones durante
el período que vá desde mil novecientos ochenta y cimo hasta mil novecientos
noventa. Estos instrumentos por su naturaleza no constituyen fuente de obligación jurídios para los estados. Sin embargo, al ser aprobados por la Asamblea General de las Maciones Unidas, los gobiernos de los estados niembros, —
tienen el compromiso moral ante la Comunidad Internacional en cuanto a su —
aplicación efectiva.

# 1.a. EVOLUCION HISTORICA DEL MARCO JURIDICO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LA NITEZ

Existen tres períodos a través de los cuales se divide su evolución, siendo estos los siguientes:

- a) De mil novecientos veinticuatro hasta mil novecientos cuarenta y cinco
- b) De mil novecientos cuerenta y cinco hasta mil novecientos cincuenta y mueve
- c) De mil novecientos cincuenta y mueve hasta la presente fecha.

En el primer período unicamente cabe resaltar la adopción por parte de la Sociedad de Naciones, de la "Declaración de Ginebra" o "Declaración de los Derechos del Niño" en el año de mil novecientos veinticuatro, que es elprimer instrumento jurídico internacional, que reconoce derechos a la infancia. En dicha resolución se consagran algunos de los derechos fundamentalis;
de los niños como el derecho a ser puesto en condiciones de desarrollarse nos
malmente desde el punto de vista material y espíritual, el derecho del niño
hambriento a ser alimentado, el derecho del niño enfermo a ser atendido, el derecho del niño deficiente a ser ayudado, el derecho del niño desadaptado a
ser reeducado, el derecho del niño huérfano y del abandonado a ser recogidos
y ayudados, el derecho del niño de ser el primero en recibir socorro en caso
de calamidad, el derecho del niño de ser puesto en condiciones de ganarse la
vida y ser protagido de cualquier explotación y el derecho del niño a ser educado inculcandole el sentimiento del deber que tiene de poner sus mejores
cualidades al servicio del prójimo.

El segundo período que abarca una decena de años puede ser considerado verdaderamente fructífero. En el año de mil novecientos cuarenta y cinco, del veinticinco de abril al veintiseis de junio de ese año, en la Conferen - cia de San Francisco, se crea formalmente la Organización de las Naciones Unidas.

Desde su creación la CNU ha manifestado una preocupación creciente en relación a los fenómenos sociales que tienen repercusiones dolorosas en la vida de los niños, estimando que los problemas de los niños no son estrictamente problemas "nacionales", y que la mayoría de paises subdesarrollados es tán privados de los medios económicos y sociales necesarios para garantizar los derechos elementales de los niños en sus territorios.

Dicha preocupación se vió reflejada en el contenido de la declaración Universal de los Derechos del hombre aprobada en el año de mil noverta tos cuarenta y ocho, por parte de la Organización de las Naciones Unidas, que no solamente no excluye a los niños del goce de los derechos que ella proclama, sino que agrega que "la maternidad y la infancia tiene derecho a una ayuda y una asistencia especiales" y que "todos los niños, sean nacidos dentro o fuera del matrimonio, gozan de la misma protección social", además ella -- pregona sin equívoco, el derecho a una educación que "debe apuntar al pleno desarrollo de la personalidad humana".

El tercer período, abarca tres décadas desde la adpción de la Declaración de los Derechos del Niño en mil novecientos cincuenta y nueve,--hasta la de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de mil novecientos ochenta y nueve.

En el año de mil novecientos cincuenta y nueve, específicamente en la sesión del veinte de noviembre la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, proclama por medio de la resolución mil trescientos ochenta y seis --- la "Declaración de los Darechos del Niño".

Esta declaración comprende un preámbulo y un variado Decálogo que abrasa todos los aspectos esenciales de la vida del niño, desde el seno de su madre hasta su desarrollo ulterior, poniendo el acento muy particularmente en los principlos de igualdad y de no discriminación, de protección especial — en toda circunstancia, de preocupación de su identidad, de su salud, del desar rollo de su personalidad, de su educación integral, la prioridad en las situa-

ciones de riesgo, la protección contra toda forma de negligencia, de serio dad y de explotación, y contra las prácticas que pueden animar a la discriminación religiosa e a toda otra forma de discriminación.

Hay que señalar en relación a la declaración que a pesar de su carácter jurídico, de una simple recomendación dirigida a los estados sin fuersa de ley en el sentido estricto, en la realidad su espíritu ha dado frutos en numerosas Declaraciones y sobre todo, en Tratados ulteriores.

A nivel general, en el "Pacto Internacional relativo a los derechos civiles y políticos", del dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, (en particular los artículos veintitrés y veinticuatro), el "Pacto Internacional relativo a los derechos económicos, sociales y culturales", de la misma fecha (artículo diez), la "Convención concerniente a la lucha contra la discriminación en el dominio de la enseñanza" (adoptada por la Conferencia General de la Organización Internacional del Tratajo, el seis de junio de mil nove — cientos sesenta y dos), la "Declaración sobre el progreso y el desarrollo secial" (de la Asamblea General de las Raciones Unidas el once de septiembre — del año mil novecientos sesenta y nueve).

A nivel regional, en la Convención Europea de los Derechos Humanos de mil novacientos cincuenta y sus protocolos facultativos, y en la Convención Américana de los Derechos Humanos de mil novecientos sementa y nueve. La influencia benéfica de la Declaración de mil novecientos cinculativos y nueve señalada anteriormente, no ha sido suficiente para movilizar ni los Estados, es decir los Gobiernos, las sociedades civiles respectivas, — para poner en marcha reformas radícales. Reformas que habrían alcanzado las estructuras socio—económicas y culturales injustas y todas esas condiciones, costumbres que mantienen y agravan la situación, a menudo trágica, de los — niños de los cuales más de cuarenta mil mueren cada día, millones cada año, mientras que los que sobreviven están sometidos a crueles violaciones a todos los derechos fundamentales proclamados por la "Declaración de mil novecientos cincuenta y nueve", los Pactos de mil novecientos sesenta y seis, y todas las otras normas emanadas de las Naciones Unidas.

Todo eso explica y justifica la toma de conciencia colectiva, que se hizo cada vez más aguda en los últimos años, en cuanto a la necesidad y la urgencia de dar un nuevo paso decisivo y aún más un salto cualitativo que, apoyandose en la Declaración de mil novecientos cincuenta y nueve y considerándola como un enlace, culminará en una auténtica Convención Internacional verdadero Pacto o Tratado Multilateral que tuviera fuerza de la ley para — los Estados que la ratificaron; la Convención Sobre los Derechos del Miño (3) de 1,989.

<sup>3</sup> Revista Lo Derecho y lo Torcido

<sup>9</sup>a. Edición, año 3. Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos del Miño (CIPRODENI), con apoyo de REDD BARNA. Diciembre de 1,994. Pág. 7.

# 1.b. CONVENCION INFERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

La Convención sobre los derechos del niño fué aprobada por la asamblea General de las Naciones Unidas, mediante resolución múmero 44/25, entró en vigor el dos de septiembre de mil novecientos noventa. Guatemala la suscribió el veintiséis de enero de mil novecientos noventa, y fué aprobada-por el Congreso de la República de Guatemala el diez de mayo del mismo año.

Se compone de cincuenta y cuatro artículos. Al considerarse que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las - Naciones Unidas, y en partícular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia libertad, igualdad y solidaridad, y al mismo tiempo según como lo establece- la Declaración de los Derechos del Niño, el niño por su falta de madures física y mental, necesita protección y cuidados especiales, incluse la debida-protección legal, tanto antes como después del nacimiento.

Esta Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño, reconoce que en todos los países del mundo hay niños que viven en condiciones excep — cionalmente difíciles y que esos niños necesitan especial consideración. Teniendo debidamente en cuenta la importancia de las tradiciones y los valores culturales de cada pueblo para la protección y el desarrollo armoníoso del — niño, y al mismo tiempo reconoce la importancia de la cooperación internacio nal para el mejoramiento de las condiciones de vida de los niños en todos los países, en particular en los países en desarrollo.

# 1.c. REGLAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA PROTECCION DE LOS MENORES PRIVADOS DE LIBERTAD

Este instrumento fué aprobado por la Asamblea General de las Maciones Unidas en su resolución mimero 45/115 de fecha catorce de diciembre de mil
novecientos noventa, establece una seríe de normas mínimas aceptadas por las
Naciones Unidas para la protección de los adolescentes privados de libertad en
todas sus formas, compatibles con los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la perspectiva que en el futuro pueden contrarrestarse los efectos perjudiciales de todo tipo de detención y fomentar la integración en la sociedad. Estas reglas se inspiraron fundamentalmente por la precoupación del
hecho de que en muchos sistemas no se establecen diferencias en cuanto a los adultos y menores de edad dentro del marco jurídico legal vigente, y como consecuencia de esto los menores de edad se encuentran detenidos en prisiones y centros de detención al lado de adultos ( en algunos países se dan estos casos),
y asímismo conscientes de que los menores de edad privados de libertad son sumemente vulnerables a los malos tratos, a la víctimización y a la violación de
sua derechos.

#### 1.d. DIRECTRICES DE RIAD

Estas son conocidas con el nombre de "Directrices de las Maciones Unidas Para la Prevención de la Delincuencia Juvenil" o Directrices de Risd,
aprobadas por la isamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución
múnero 45/112 de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa, y establecen una sería de pantas que las Naciones Unidas considera necesarias
implementar para prevenir la delincuencia juvenil.

Estas directrices encuentran su base principalmente en la preocupacción de que exíste um gran número de jóvenes que se encuentran abandonados, desatendidos, maltratados, expuestos al uso indebido de drogas, en situa ción marginal, en general, expuestos a riesgo social. Asímismo afirmando que todo niño goza de derechos humanos fundamentales, incluido, en particular, el derecho al asceso a la educación gratuita y reconociendo que es ne cesario establecer criterios y estrategias nacionales , regionales e interregionales, para prevenir la delincuencia juvenil.

## 1.e. REGIAS DE EXIJING

También se denominan "Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores" e también llamadas Reglas de — Beijing, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución número 40/33 de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y since, establecen una sería de reglas que representan las condiciones mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para el tratamiento de los Adolescentes en conflicto con la ley penal, en todo sistema de tratamiento de essas personas.

En el año de mil novecientos ochenta, el sexto Congreso de las Nacio nes Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebra do en Caracas (Venezuela) formuló varios principios básicos que, a su entender debían quedar reflejados en un conjunto de reglas que habrían de elaborarse para la administración de justicia de menores a fin de proteger los derechos humanos fundamentales de los menores que se encontraran en dificultades con la justicia. Esas reglas podrían luego servir de modelo a los Estados miembros

de las Naciones Unidas en relación con el tratamiento de los delincuentes de las Naciones. El Congreso recomendó que se pidiera al Cómite de Prevención del Devitto y Lucha contra la Delincuencia, órgano permanente del Consejo Económico y Social, que elaborara las reglas. En los años siguientes, en colaberación con el Instituto de Investigación de las Naciones Unidas, para la Defensa Social, los institutos regionales de las Naciones Unidas y la Secretaría de las Naciones Unidas; el Cómite formuló un proyecte de reglas mínimas. Las reglas fueron aprobadas, en principio, en las reuniones preparatorias regionales para el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, y una Reunión Preparatoria Interregional, celebrada en Beijing (Chima) del catorce al disciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro, las enmendó y aprobé.

Les Reglas Mínimas Uniformes para la Administración de la Justicia de Menores (conocidas con el nombre de las Reglas de Beijing), que en el Con-sejo Económico y Social presentó al Séptimo Congreso celebrado en Milán (Italia) en agosto y septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, fueron aprobadas el seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco por el Séptimo-Congreso, que las recomendó a la Asamblea General para su aprobación.

Con las reglas adaptadas a las aspiraciones y al espíritu de los sistemas de justicia de menores de todo el mundo, sistemas que funcionarán en el marco de condiciones nacionales y estructuras jurídicas diferentes, se estableció lo que se aceptó que constituía un principio general y una práctica satisfactoria para la administración de la justicia de menores de edad. Las Reglas representan las condiciones mínimas aceptadas por las Naciones Unidas para el tratamiem to de eses personas.

ì

## 2) LA IMPANCIA COMO CONSTRUCCION SOCIAL

Desde el momento en que la Constitución Política de la República de Constemala consegra el Derecho a la Vida, se está protegiendo a todo ser humano desde antes de nacer o desde su concepción.

Siendo así que es en los niños, niñas, y jóvenes que se encuentra el futuro de Guatemala, todas las personas adultas deberán fortalecer y colaborar a que se cuaplan todas aquellas Políticas Públicas Generales para el
pleno desarrollo de los derechos de todos los niños, niñas y jóvenes, ya que
esta será la única forma de fortalecer todo lo que se desea construir para beneficio de muestro país, y que conforme vaya evolucionando la sociedad, el
futuro inmediato sea de beneficios y fortalecimiento de los Derechos Humanos
en Guatemala, y en todos los países del mundo, ya que solamente considerando
a la niñes y a la juventud como sujetos plenos de Derechos será posible comatruir lo que se desea para Guatemala y el mundo entero.

## 2. a DESARROLLO HISTORICO DE LAS POLITICAS SOCIALES PARA LA INFARCIA

En el año de mil novecientos noventa y cuatro, la Sociedad de Macio nes adopta la Declaración de los Derechos del Miño, e "Declaración de Gine - bra", que establece algumes de estos derechos, como el derecho del niño hambriento a ser alimentado (inc.2), el del niño enfermo de ser atendido (inc.3) etc. En el año de mil novecientos cincuenta y mueve, la Asamblea General de la Organización de las Maciones Unidas proclama la Declaración de los Dere - chos del Miño, que viene a consagrar el reconocimiento de la infancia como - Sujeto de Derechos Sociales.

Así puede afirmarse como lo ha señalado algún autor (4) que en su continto. La Declaración de mil novecientos cincuenta y nueve, contiene solamento rechos de esta clase. En dicha declaración se establecen una seríe de principios esencialmente referidos a derechos sociales, como el derecho a la sa lud (principio 4), el derecho a educación integral (principio 7), la priori dad en las situaciones de riesgo, la protección "contra toda forma de negli gencia, de crueldad y de explotación", y en un espíritu de comprensión, de tolerancia, de amistad entre los pueblos de paz y fraternidad universal.

No es sino treinta años después específicamente en noviembre del año de mil novecientos ochenta y nueve, que se aprueba por las Naciones Uni - das, la Convención Internacional Sobre los Derechos del Miño, instrumento jurídico internacional, que proclama el reconocimiento de la Infancia, como sujeto pleno de derechos civiles, sociales, económicos y culturales.

Así en el texto de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Biño celebrada por la Organización de Naciones Unidas, se reconocen tanto derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, a la nacionalidad, a la libertad de opinión, a la libertad de expresión de pensamiento, de - asociación, a la vida privada, como derechos económicos, sociales y culturales, derecho a un nivel de vida adecuado, dérecho a la salud, derecho a la educación, derecho a participar en la vida cultural.

<sup>4</sup> Cots, I Moner, Jordi: Los Derechos Civiles y Polítices Otorgados a los Niños. En Infancia. Boletín del Instituto Interémericano del Niño. Número 230, Tomo 63, Julio. 1990 Montevideo, Uruguay. Página 32.

Como se puede apreciar, la Convención al reconocer a la Infancia de Chos civiles, políticos, económicos y sociales, la convierte en VERDADEN SUJETO DE DERECHOS, con plena capacidad de goce, y capacidad de ejercerlos con ciertas limitaciones.

# 2.b IMAGEN DEL NIÑO Y ADOLESCENTE A TRAVES DE LA HISTORIA

En todo momento, el desarrollo del niño requiere de satisfactores, esto es, de un conjunto de bienes y servicios que faciliten el desarrollo de su personalidad y su desenvolvimiento integral. Sin embargo, el estancamien to económico y las medidas económicas que se vienen aplicando en Guatemala - desde hace casi quince años contínuan reduciendo los ingresos de la mayor - parte de familias, limita la creación de empleos, afecta la producción para el consumo interno y el acceso a los bienes de consumo básico.

Hasta la actualidad, las políticas neoliberales han planteado la nece sidad de reducir el gasto público considerado superfluo desde la óptica de los organismos financieros internacionales. De esta manera, continúan reduciendose los gastos sociales en los rubros de la educación, salud, vivienda.
Los principales afectados han sido las familias de los sectores tradicionalmente marginados y de las clases medias, que progresivamente han quedado fue
ra de la protección estatal.

El enterno sconómico reciente continúa modificando a los roles tradi - cionales en la familia, y obliga en forma progresiva a sus miembros más jóve nes a incorporarse a actividades generadoras de ingresos, a efecto de que en

conjunto complementen los recurses que permitan cubri el mínimo del companidad de la mínimo del companidad de la mínimo del companidad de la mínimo del companidad del companidad de la mínimo del companidad del companidad de la mínimo del companidad del compani

Les efectes en la infancia son desastroses si observames los niveles de desmutrición, mortalidad, callejización, multrate, abandone, prostitución infantil y tráfico de niños y niñas.

Estas cendiciones límitan el estade actual de les derechos humanes de les ...
miños y las miñas, y definen en gran medida una cultura de violencia y de ...
falta de respete hacía la miñas dentre de la familia y fuera de ella.

Une de les rasgos característicos de la nueva Doctrina de la Pretección Integral, consagrade en la Convención Internacional Sebre les D<sub>o</sub>rechos del Niñe - de mil nevecientes cohenta y nueve, es la consideración de la infancia come - sujete pleno de derechos. Esta nueva concepción acerca de su estade jurídico ha significado un viraje radical en la visión que hasta entonces se tenía sebre la misma. Antes de la aprebación de la Convención, se había concebide a la Infancia (Doctrina de la Situación Irregular) como objete de pretección, - caso del dereche internacional.

Históricamente y tal como le sostiene Philipe Aries hasta bien entrade el sigle IVI, la nifies tel y como la hemos empesade a entender en el presente no existia. Esta "categoría humana" se presenta como resultado de uma com - pleja construcción social que responde a condicionamientos de carácter estrugtural como a formas particulares de relaciones paterne-filiales.

La historia de los derechos de la infancia, es decir, la concepción de estes ya no come objete de protección, sine como sujete de derechos, es muy reciante. Apenas en les dos tercies de este siglo, se han comensade a (5) reconscer ciertes derechos sociales.

#### 2.B.1 VULNERA HILIDAD

Según la Oficina de Derechee Humance del Armehispado de Guatemala (ODHA) después de la realización de diversas investigaciones establecen que: Se la llama Vulnerabilidad a la "posibilidad de que les niñes sean afectados tante en su existencia presente como en su desarrolle future".

Esta vulnerabilidad deviene de sus petencialidades y limitaciones las cuales aparecen asociadas a su edad ( mientras menor sea el niñe mayor es su vulnerabilidad) a su sexo ( los riesgos y la vulnerabilidad es mayor entre las niñas ) y a pesibles disfuncionalidades físicas, mentales, e sensoriales cumo las que sufren los miñes con discapacidad. Un niño es vulnerable en función del contexte secial y familiar en que está inserte y los escenarios inmediates en que se desenvaelro.

#### 2.c. PROCESO DE PAZ Y LA PROBLEMATICA DE LA MIÑEZ

El proceso de negociación vivido en Guatemala les últimes años y les esfuerzos manificatos que culminaron cen la firma del Acuerdo de Pas Pirme y Duradera el veintimueve de diciembre de mil nevecientos neventa y seis, — tiemen que ser valorados por las potencialidades que conlleva. Si el simple silenciamiento de las armas trae impertantes garantías para el respeto de la sobrevivencia de todas las sectoras de la población, es de esperarse que la — construcción de la pas permita potenciar el desarrolle y hacer efectivo el — respeto de las derechos de la niñes.

<sup>5</sup> Fendo de las Macienes Unidas para la Infancia de la Cenvención a la acción. Apertes Metodológicos para el Anglisis y Reformulación del Marco Jurídico nacional a la lus de 108 Derechos Humanos de la Kiñes.

Como sector altamente vulnerable, la problemática de la niñez se tangencialmente dentro de las negociaciones, entre el gobierno y la URNG (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca).

Pese a ello, varios acuerdos establecen compromisos cuyo cumplimiento podría (6) beneficiar, desde distintos ángulos, a la infancia.

La Comisión Pro-Convención Sobre los Derechos del Niño -PRODEM- adecrita a la Procuraduría de los Derechos Humanos, analiza de una manera global la situación de los derechos de la niñez en Guatemala y expresa que se viven - tiempos de esperanza. La firma de los Acuerdos de Paz y la necesaria operacionalización de los compromisos derivados de los mismos tiems que favorecer a las generaciones que transitarán hacia el nuevo milenio, y esto podrá ayudarnos a dar legitimidad a un orden social que sólo puede sustentarse en el (7) biemestar a que tiemen derecho los niños, niñas y adolescentes guatemaltecos.

Guatemela es un país en donde se debe favorecer el realismo prudente, por duro que sea. Basta con tener presente que las causas objetivas que generaron un conflicto interno de más de tres décadas sún están irresmeltas (la marginación, la exclusión, la tenencia de la tierra, la pobreza, la injusticia social, la discriminación). De esta manera, lejos de considerar que todo está logrado, — debe asumirse que el tránsito hacia una sociedad justa y equánima apenas en — piesa a desarrollarse e involucra los esfueraces de todos los sectores sociales, incluidos aquellos que siguen silenciados por patrones culturales, machistas y racistas.

<sup>6</sup> Entre ellos se encuentrant

<sup>\*</sup> Acuerdo Global sobre Derechos Humanos

<sup>·</sup> iouerdo sobre Reasentemiento de las Poblaciones Deserraigades

<sup>\*</sup> Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indigenas

<sup>\*</sup> Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria

<sup>\*</sup> Acuerdo sobre Portalegimiento de la Sociedad Civil

<sup>7</sup> PROMER, Entre el civide y la esperansat La niñes de Guatesala, noviembre de 1,996.

La guerra interna en Guatemala fué un conflicto que afectó a todos sindistin ción y generó traumas psícobiososciales en amplios sectores de la población. La organización de sectores populares tales como viudas, familiares de desapar recidos, huérfanos, desplazados, etc., de alguna manera ha logrado favorecer una catarsis vitalizada por la solidaridad del grupo. Sin embargo el drama que vivió la niñez que quedó huérfana, desplazada, torturada, lisiada, atemorizada y con una salud mental dañada por la guerra, se manifiesta en amplias - frustraciones sociales que actualmente afecta a muestra sociedad.

En Guatemala se plantea una gran oportunidad política dado los grandes esfuerzos de construcción de una cultura de paz, la cual permitirá que se
impulsen proyectos que salden deudas históricas con la niñez, la mujer, la población vulnerable en su conjunto. Otro aspecto difícil de superar es la mentalidad autoritaria en todas las esferas de la vida social que constituye un
gran obstáculo para la solución de graves condiciones de vida de la niñez y
no dan oportunidad para acelerar los cambios en una sociedad que ha buscado >
durante años la convivencia pacífica, una cultura de respeto y tolerancia.

A casi dos años de la firma de los Acuerdos de Paz, es evidente que —
las dificultades para impulsar un mundo mejor para la infancia son muchas.

Una cultura para la paz que beneficie a la niñez requiere alcanzar niveles —
de desarrollo humano más elevados, para lo cual urge revertir tendencias económicas, políticas, y culturales antipopulares. Basta con mencionar la situación de inseguridad ciudadana agravada en el presente año, en que la descomposición social y la ineficiencia de los planes de seguridad ciudadana, la lenta aplicación de justicia han derivado en actos de violencia social que disai
muyen la expectativa de vida de la población y generan situaciones de angus —

tia masiva. Les multiples linchamientos, las pugnas intercomunitarias de ser cuestros cen motivos económices, etc., que no discriminan ni sexe, ni edad de las víctimas, sen ejemplos de elle.

Pese a un panerama como el mencionado, en el contexte nacional, existen algunas alternativas que nos deben motivar hacía una visión positiva del proceso, tales como:

- a. El desarrolle de grandes esfuerzos por construir una cultura decorática que permita el renacer de movimientos sociales.
- b. Prefundisar les miveles de participación social.
- c. Propiciar el pretagonismo municipal y de les puebles indígenas, de las mujeres, les niñes, niñas y jévenes, de sectores surgidos por la vielencia secial.
- d. Crear espacios que permitam fermular una agenda mínima consensuada para discutir en ferma civilizada la censtrucción de un preyecte de nación que incluya a todas y todos los guatemalteces.

# 2.4. CODICO DE LA NIÑEZ I LA JUVENTUD

En septiembre de mil novecientes neventa y seis, fué aprebade per el Cengreso de la República de Guatemala, el Cédigo de la Riffex y la Juventud. Su aprebación represents una fase importante del proceso iniciado desde finales de les schenta, en que se conjugaren múltiples esfuerzos y factores especialmen te derivados de ratificación de la Convención Sobre les Derechos del Riffe, el -

PROPERTY OF A SECRETARY OF SECRETARY OF SUATEMALA

diez de mayo de mil novecientos noventa por el Gobierno de muestro país.

Aunque se trata de una iniciativa independiente del proceso de pacificación forma parte de los esfuerzos civiles democratizadores fortalecidos desde el año de 1,985. Como tal no puede verse ajena a los acuerdos de paz desde la óptica de la niñez, pués como propuesta sienta bases concretas para la construcción de una cultura de respeto y una sociedad más justa.

Después de varias lecturas y la amenaza de vencimiento del período para su discusión, la aprobación del Código constituye una decisión acertada desde la visión del avance en materia de derechos humanos y de la adecuación de la Convención sobre los Derechos del Niño a la normativa nacional.

El acelerado proceso de negociaciones de paz, la presencia internacional y las alianzas políticas dentro del Congreso de la República, constituyeron factores inmediatos para la aprobación de dicha ley, lo que indudable mente fortaleció la imágen internacional del primer gobierno civil que disfrutaría de los dividendos de la paz.

Esta decisión encontró reservas y protestas de diversos sectores. Entre ellos destacan los intereses del Instituto de Derechos de la Familia y otros intereses políticos y económicos diversos e individuales, que ven amenasada la liber tad que les garantiza el Estado de la actual ley, especialmente, en materia de idopciones Internacionales, actividad que involucra a una amplia red nacional e internacional en que se vinculan los intereses si bién no de todos, pero si de un músero reducido y poderoso de profesionales del derecho, Médicos, Parteras, Miñeras, Personal de Migración, etc.

Los preparativos para la entrada en vigencia de dicha ley, desde la sociedad-

civil que luché per su fermulación y aprobación, siguieren su curse. Siguieren su curse de curse curse de la miñez y con el argumente de que el Cédige centradice les veleres tradicionales de la familia guatemalteca y así también les medies de commicación han influide en un alte percentaje en esta campaña de descrédite al Cédige de la Miñez y la Juventud.

Es interesante observar que durante el últime año (1,998), esta situación ha pueste en la agenda de la opinión pública, a la niñes como centro de una rica discusión sobre su problemática, como nunca antes se había ebservade en el país. Distintas figuras públicas debaten pesturas contrarias y penen en evidencia concepciones encontradas sobre la niñes, la familia, las relaciones seciales seciales y las funciones del Estade para garantizar la defensa delbienestar de la sociedad civil. Exísten dos grandes áreas de discusión: une de tipe técnice-financiare y otre socia-cultural.

En el primer case se argumenta que el Cédigo exige de transfermaciones del Organismo Judicial, para las cuales existen limitantes de tipo financiere. Este argumente es sestenido por tecnécratas cuya visión se enfrenta centra la ampliación de las estructuras del Estado, en una época dominada per pelíticas de austeridad y desmantelamiente estatal y de las pelíticas sociales. Per otre lado, se ha manipulado una amplia gama de argumentos tradicionalistas que — defienden los valores de la familia guatemalteca.

En defensa y en contra de estas pesturas se han minifestado con mucha -fuerza algunos políticos, la iglesia, organismos de derechos humanes, columnis
tas y editorialistas de la prensa nacional, otros medios de comunicación y -sectores tradicionalistas.

#### 5) COMPETENCIA



#### 3.1. DEFINICION DOCTRINARIA

La competencia es el límite de la jurisdicción. La Jurisdicción es el género y la competencia la especie. Puede concebirse la existencia de jueces sin competencia y con jurisdicción, pero no puede pensarse en la exís tencia de jueces sin jurisdicción y con competencia. Según Alsina, sintetiza estos conceptos diciendo "La jurisdicción es la potestad de administrar justicia, y la competencia, fija los límites dentro de los cuales el juez puede ejercer aquella facultad". Los elementos de la jurisdicción están fijados en la ley, con prescindencia de todo caso concreto; la competencia, en cambio debe determinarse en relación a cada juicio. De ahí que pueda definirse como la aptitud del juez para ejercer su jurisdicción en un caso determinado. (9) Este fundamental concepto, sobre la jurisdicción, se confunde lamentablemente con la competencia, confusión que también aparece en la doctrina y principalmente en los antores españoles. Así se habla de jurisdicción criminal, juris dicción civil, etc. Alsina cuando se refiere a los órganos judiciales en razón de su distinta competencia, prefiere hablar de fuero civil, fuero comer cial, fuero penal, etc. Sin embargo, también el término "fuero" puede indu cir a equivocos. Por ejemplo, también esta palabra, expresa, unas veces, la legislación especial, histórica, de determinada comarca o región; otras, jurisdicción especial; otras el derecho del particular a ser juzgado por su juez propio; otras, el lugar donde se administra justicia. (10)

<sup>9</sup> Alsina. Tratado, 2a. Ed., Tomo II, pags. 511 y 512 10 Sobre la palabra "Fuero", veáse también Carnelutti Instituciones. (Trad. de Guasp), Barcelona, 1,942, pág. 139.

Le basico del concepto de la competencia, hace que esta sea considerate como un presupueste procesal indispensable para que pueda trabarse correctatmente la litis, debiendo el Tribunal que no tiene competencia abstenerse de conocer en el asunte, y en caso de que no lo haga así, tienen las partes el derecho de alegar la incompetencia, per las vías que establece la ley.

Guasp, define a la Competencia como la "atribución a un determinade órgano jurisdiccional de determinadas pretensiones con preferencia a los demás órganes de la Jurisdicción, y por extensión, la regla o conjunto de reglas, que deciden sobre dicha atribución". Por consiguiente, dice, la competencia tiene dentre del procese la misión específica de completar u ordenar las soluciones presentadas in genere per las normas sebre la función jurisdiccional. Una ves que estas normas han diche que la jurisdicción civil.española puede . conocer de cierta pretensión, las reglas de la competencia intervienen para . fijar sual de les órganes que componen aqualla está capacitado para actuar con preferencia a les demís; este papel complementarie o integrador del Institute de la competencia se expresa acertadamente al describirla como la "medida de la Jurisdicciés". Igualmente se deduce el concepto expueste que la verdadera maturalesa jurídica de la competencia, en le que al proceso se refiere, es la de ser un presupuesto procesal. En efecto, si un determinado érgano judicial carece de competencia no pedrá examinar el fondo de la pretensión que ante 41se interpone y a la inversa, podrá hacerle si, concurriendo les demás requisites, tiene competencia; puede decirse, per tanto, que la competencia constituye uno de les presupuestes procesales referentes al órgeno judicial.

También en este punte la competencia se mueve en un plane análogo, pere complementario al de la Jurisdiccién; la Jurisdicción es el primer presupueste precesal relativo al órgans del Estade dentre del Precese; la ---

competencia el segundo presupuesto; la aptitud del órgano jurisdiccional antite a las partes (ausencia de una causa de abstención o de recusación), el tercere. De ahí que la jurisdicción ses condición necesaria, pere no suficiente (
para la competencia; a la inversa, no es concebible un Juez e fribunal compe(11)
tente que no pertenesca a la Jurisdicción.

#### 3.1.1. FUNDAMENTO

Maturalmente que sería posible la existencia de un juez, con ejercicio pleno de su jurisdicción, que diera solución a cuanto litigio se presentara en un Estade determinade, sea cual fuere la naturaleza de les asuntos que ante él se ventilaran o su mayor o menor importancia pecuniaria. Esta posibilidad a la altura de la vida moderna, se concibe teóricamente nada más, pués un principio de findole necesariamente práctico, sugiere la división del trabajo jurisdicciemal, atendidas las diversas consideraciones de territorio, naturaleza de un jui cie, cuantía etc. I un elemental principio fundamentado en la falibilidad del criterio humano, bace también necesaria una regulación de la competencia, que permita la revisión de les falles judiciales, presentándosenos por ese en la — erganización judicial, la competencia por resón de grade.

#### 3.2 DEFINICION JURIDICA

La competencia es considerada como la atribución legítima a un juez, u otra autoridad para al conocimiente e resolución de un asunto. Según Conture la define como la medida de jurisdicción asigneda a un órgano de poder judicial, a efectos de la determinación génerica de los asuntes en que es llamado a conocer por rasón de la materia, de la cantidad y del lugar. Les llamadas — cuestianes de competencia se ecasionan cuando dos de ellos creen que los perteneses conscer, e estander.

<sup>11</sup> Cussy, Comentaries fone I. pag. 203 En sentencia de 18 de agosto de 1,934. Tomo 30 pag. 315, la Corte Suprem de Justicia semeideró a la competencia como la facultad que tiene enda jues e Tribunal para conscer de les negocise que las leyes han colecade dantre de la esfera de sus atribuciones.



#### 4) CLASIFICACION DE LA COMPETENCIA

#### 4.2. COMPETENCIA POR RAZOM DEL TERRITORIO

Es la más ostensible, pués por razón de la extensión territorial de los estados, resulta más comoda la administración de Justicia, dividiendo el territorio estatal en jurisdicciones, que por lo general coinciden con las - "divisiones político-administrativas". De esta manera se vé favorecido el - elemento humano de los Estados. Es decir que como los jueces tienen plena - jurisdicción en su territorio, la ejercerá sobre las personas allí domicilia das, y sobre las cosas allí situadas. En los casos pués, en que la competen cia se determina por razón del territorio las facultades jurisdiccionales de los jueces son las mismas, pero con distinta competencia territorial.

# 4.b. COMPRIENCIA POR RAZON DE LA MATERIA

El mismo imperativo de la división del trabajo y la diversidad de litigios en cuanto a su naturaleza hace que por categorías se agrupen aque -- los que tienen mayor analogía, apareciendo así, los penales, los civiles, -- los mercantiles, los laborales, etc., que dan origen a una nueva división de la competencia: por rasón de la materia. Habrá entonces Jueces con la misma competencia territorial, pero con distinta competencia por rasón de la materia.

# 4.c. COMPETERCIA POR RAZON DE GRADO

Se dá en los sistemas de organización Judicial con varias instan

cias, para la revisión de las decisiones, en virtud de los recursos oporto

#### 4.d. COMPETENCIA POR RAZON DE LA CUANTIA

La importancia económica de los litigios es la que ha determinado esta clase de competencia. Por lo tanto se determina esta "clase de competencia" por la cantidad económica de que se trate algún asunto que se lleve a - litigio, ya que a los jueces se les asigna su competencia en algunos casos en relación a la cantidad económica que tengan algunos procesos determinados.

#### 4.e. COMPETENCIA POR RAZON DE TURNO

Esta definición sugiere el comentario del procesalista Alsina (8) - cuando se refiere a jueces de la misma competencia a quienes se les fija deter minados días para la recepción de las causas muevas, a fin de hacer una distribución equitativa del trabajo entre los mismos. Así es como un Juez, no obstante ser competente para entender de una causa civil, debe negarse a intervenirsi es iniciada fuera del turno que le ha sido asignado.

#### 5) <u>DISPOSICIONES ORGANIZATIVAS</u>

Las disposiciones organizativas del Código de la Niñez y la Juventud están reguladas en el libro III y primera parte del libro III (Dto. 78-96).

<sup>8</sup> Alsina, Tratado 2a. edición Tomo II. pág. 511



#### 5.1 ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL

Se clasifican en Administrativos y Judiciales.

#### A) ADMINISTRATIVOS

Los organismos que contempla el Código de la Niñez y la Juventud para la protección de la niñez contenido en su Libro II, son los siguientes:

- Consejo Racional de la Niñez y la Juventud
- Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República de Guatemala
- Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez y la Juventud
- Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y la Juventud
- Comisisión Nacional de la Juventud Trabajadora
- Unidad de Protección a la Juventud Trabajadora
- ONG'S (Organizaciones no Gubernamentales)

#### B) JUDICIALES

En cuanto a las disposiciones adjetivas, el Código de la Niñez y la Juventud, tiende a generalizar la atención hacía la niñez y los jóvenes, hasta la creación de Juzgades específicos, creando además dos procedimientos de solución a los problemas relacionados con la conducta de los niños, niñas y jóvenes: Los administrativos y la Judicial. Es en este apartado —el adjetivo de la leyen la cual se enfatiza la participación de los menores de edad en cuanto al ejercicio de sus derechos en el caso de que los mismos hayan sido violados o se haya incurrido en la comisión de un delito en su contra, convirtiéndose en acto res en el estricto sentido de la palabra.

A nivel Judicial deberán crearse los siguientes Juzgados -por el órgano o pondiente-.

- \* Juzgado de la Nifiez y la Juventud
- \* Juzgado de Jóvenes en Conflicto con la ley penal
- \* Juzgado de Control de Ejecución de Medidas de Jóvenes
- \* Tribunal de Segunda Instancia de la Nifiez y la Juventud.

Los mecanismos que se ofrecen con relación a la atención de los niños, niñas y de los jóvenes que por distintas circumstancias se ven involucrados en conflictos al margen de la ley, son novedosos y revolucionarios, pero también implican la necesidad de crear la infraestructura necesaria para su concresión.

#### 5.2. PRINCIPIOS QUE RIGEN LOS ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL

La protección integral de los niños, niñas y jóvenes deberá ser realizada a través de la formulación, ejecución y control de las políticas públicas generales, desarrolladas por Organismos Gubernamentales y de la Sociedad, des plegadas a nivel nacional, departamental y municipal. Para lo cual dichas políticas públicas generales de protección integral en favor de los niños, niñas y jóvenes deberán fundamentarse en los siguientes principios: Descentraliza ción, Descencentración, Participación, Coordinación, Transparencia, Sustentabilidad, Movilización.

#### 5.2.1 PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACION

Este principio se basa en que no debe exístir más centralización.

Hay descentralización cuando las funciones del Estado son cumplidas por Organismos con competencia limitada regionalmente.

<sup>12</sup> Art. 82 Dto. 78-96

La descentralización administrativa supone la exístencia de organismos descentralizados de ejecución, pero que responden a una dirección centralizada.

#### 5.2.2. PRINCIPIO DE DESCONCENTRACION

Este principio se refiere a que deben resolverse los problemas o cualquier circunstancia que se requiera desde el mismo lugar dende se origina el problema.

#### 5.2.3. PRINCIPIO DE PARTICIPACION

Este principio es el que se origina fundamentalmente en la participación del "Estado y la Sociedad Civil", lo cual se dió especialmente con -la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el veintimueve de diciembre demil novecientos noventa y seis.

#### 5.2.4. PRINCIPIO DE COOMDINACION

Este principio consiste en que debe de existir "coordinación" de acciones a realizarse con todos los sectores que participan en la realización de las políticas públicas generales de protección integral.

#### 5.2.5. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA

Este principio consiste fundamentalmente en que debe de haber "transparencia" en el manejo de recursos públicos, para que se aproveche con

excelencia toda la inversión en favor de los niños, niñas y jóvenes.



### 5.2.6. PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD

Considera que deben existir suficientes "recursos" tanto en el ambito económico, como en el humano, para que se pueda trabajar en una forma adecuada.

#### 5.2.7. PRINCIPIO DE MOVILIZACION

Este principio consiste en que se deben "mover" a todos los sectores a trabajar, para conseguir la efectividad de los resultados que se esperan.

#### 5.3 POLITICAS PUBLICAS GENERALES DE PROTECCION INTEGRAL

se consideran así al conjunto de acciones formuladas por el Estado y la Sociedad para garantizar a los niños, niñas y jóvenes el pleno disfrute de sus derechos humanos.

Para formular estas políticas de protección integral a nivel nacional de la nifez y la jeventud, a nivel departamental por los Consejos Departamentales, de la Nifez y la Juventud y a nivel municipal por los Consejos Municipales de la Nifes y la Juventud.

#### CAPITULO III

# 1. ACTIVIDADES QUE REALIZARAN LOS ORGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL ESTABLECIDOS EN EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD DE GUATEMALA (DECRETO 78-96)



# 1.1. CONSEJO NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA JUYENTUD

Este Consejo tendrá a su cargo todo lo relacionado con la fun-ción estatal de protección a los niños, niñas y jóvenes, y principalmente -velará por el cumplimiento de las normas del Código de la Niñoz y la Juven - tud, y por la adopción de medidas que lleven a la mayor eficacia dicha protección. Contará con su propio reglamento y presupuesto.

El Consejo Nacional de la Biñez y de la Juventud será deliberati
vo. Sus decisiones serán \*antónomas y vinculantes?
Dentro de sus principales actividades se encuentrans

- \* Formular y aprobar amual y quinquenalments las políticas de protección. in tegral de la niñez y la juventud, y velar porque en el presupuesto se inclu-yan las asignaciones correspondientes.
- \* Promover, coerdinar y fiscalizar la ejecución de las políticas de protección integral.
- \* Obtener y canalizar recursos para la ejecución de programas específicos de la política de protección integral.

PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

- \* Dictaminar sobre los estatutos de las organisaciones ne guberna dedicades a la pretección integral de la niñes y la juventud.
- \* Autorisar la creación y funcionamiente de los programas de atención directa la niñes y la juventud por parte de las organizaciones no gubernamentales.
- \* Coordinar el funcionamiento de les Consejos Departamentales y Municipales de la Niñez y la Juventud.
- s Realisar campañas divulgativas de los derechos de la niñes y la juventud así como de las políticas generales de protección integral aprebadas.
- \* Preponer a dende cerrespenda el realigar las medificaciones legales al Cédige de la Eines y la Juventud, que tiendan a mejorar les derechos, garantías y beneficies para la niñes y juventud all' plasmados, de acuerdo a las investigaciones y estudies especializades cuando así le permitan; incluyende en las mismas el modificar la responsabilidad legal del jóven infracter a la ley a partir de la medid de caterce años cumplides.
- \* Fiscalizar y supervisar el funcionamiente de los servicies y establecimientes destinados a miñes, niñas y jévenes, y tomar los acuerdos necesaries para su mejer funcionamiento y conocer de acciones derivadas de irregularidades en estas entidades aplicando las medidas que correspondan.

\* Para el desarrollo de sus funciones el Consejo Nacional contará con Secretaría Ejecutiva.

# 1.2 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

- \* Conforme la ley sean de su competencia
- \* Emanen del Consejo Nacional de la Niñez y la Juventud, y sean de su competencia.
- \* Según el Código y otras disposiciones legales que se les señale.

#### 1.3 CONSEJOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES DE LA HIÑEZ Y LA JUVENTUD

\* Garantizar la protección integral de la nifez y la juventud que hábita en su territorio, el cual deberá realizar a través de la formulación, promoción, ejecución, coordinación y fiscalización de las políticas generales de protección integral, y cumplir con todo lo que el Código le señale.

# 1.4 PROCURADOR DE LOS DERECHOS RUMANOS A THAVES DE LA DEFENSORIA DE LA MIÑEZ Y LA JUVENFUD

- \* Defensa, protección y divulgación de los derechos del niño, niña y jóven sate la sociedad en general.
- \* Proteger los derechos humanos de la niñez y la juventud establecidos en la

Constitución Política de la República de Guatemala, los tratados y contendos aceptados y ratificados por Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los derechos del niño, y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos, a efectode determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones ocurridas y promover las medidas o demuncias que precedan ante los órganos — competentes.

- \* Velar porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas y jóvenes cumplan con sus atribuciones y que en su actuación se atienda lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Kiño.
- \* Coordinar con el Consejo Nacional de la Miñez y la Juventud y con los entes de Bienestar Social de la Presidencia de la República, la Supervisión de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a niños, niñas y jóvenes, para verificar las condiciones en que éstas se encuentran, a efecto de adoptar las medidas pertinentes en protección del niño, niña y jóven.
- \* Coordinar acciones de senera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquellas que brindan protección al niño, niña y jóven.
- \* Realizar acciones de prevención tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y jóven por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros, videos, cortos de televisión, radio y prensa escrita.

- \* Coordinar con el Birector de Promoción y Educación de la Procuraduría los Berechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la pobla ción infantil, adolescente y adulta en relación con los derechos y deberes del niño, niña y jóven, y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto, material didáctico apropiado, reproduciendo y publicando el mismo y logrando que tanto padres de familia como maestros lleven a cabo acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.
- \* Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando éste lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y jóvenes tanto a nivel nacional como internacional.
- \* Proponer ante el Ministerio de Educación un programa de readecuación curricular que contenga la educación en derechos humanos a nivel nacional con én fasis en los derechos de la niflez y la juventud.
- \* Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y la juventud.
- \* Una de sus funciones primordiales es la protección de les Derechos Humanos de la Niñez y la Juventud, establecidos en la <sup>C</sup>onstitución, los Tratados y Convenios Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala.
- \* Realizar investigación de denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a la violación de tales derechos a efecto de determinar las responsabilidades, ordenar la cesación de las violaciones.

\* Otras funciones y atribuciones que aunque no figuren expresamente si rentes a esta defensoría.

# 1.5. COMISION MACIONAL DE LA JUVENTUD TRAPAJADORA

- # Investigar la realidad seciesconómica y laboral de les jóvenes trabajadores.
- \* Estudiar y analizar tedas las normas vigentes relativas al trabajo de los jóvenes, y propener emmientas, ampliaciones y modificaciones.
- \* Coerdinar las acciones a desarrellar en beneficie de les jévenes trabajaderes, con las distintas dependencias del Ministerio de Trabajo y Previsión Social,
  el Censeje Nacional de Protección Integral a la Miñes y a la Juventud, a Instituciones y Organismos afines a nivel nacional e internacional.
- \* Evaluar el impacto de las acciones en la problemítica de les jévenes trabajadores.
- \* Llevar a la práctica una política laboral social adocuada para la protessión y desarrollo de los jóvenes trabajadores.

## 1.6. UNIDAD DE PROTECCION A LA JUVENTUD TRABAJADORA

\* Este es el ente de ejecución de les preyectos y programas que emprenda el Mimisterio de Trabaja y Previsión Social, y la Comisión Macional de la Juventud -trabajadora.

- \* Velará porque las disposiciones relativas a lo que establece el Deci-78-96 (Código de la Niñez y la Juventud) del Congreso de la República de temala, en cuanto al jóven trabajador sean debidamente cumplidas.
- \* Comunicará a las antoridades competentes de cualquier incumplimiento que al respecto (al Código de la Nifiez y la Juventud) tengan conocimiento para su debida investigación y sanción si fuere el caso.
- \* Coordinará acciones con la Inspección General de Trabajo y la Dirección General de Previsión Social del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

#### 1.7 POLICIA NACIONAL

La Dirección General de la Policia Nacional por medio de una unidad especializada, tendrá como objetivo "capacitar y asesorar" a todos los elementos de la Policia Nacional, cuando los niños, niñas y jóvenes sean sujetos de un proceso en conflicto con la ley o víctimas de una infracción penal.

La Unidad Especializada de la Niñez y la Juventud desarrollará programas de capacitación y asesoría teniendo siempre presentes los siguientes — principios:

- \* Respeto al Ordenamiento Jurídico Vigente
- \* Respeto a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

- \* Atención primordial al Interés Superior del niño, niña y jóven, y la vención Internacional sobre los Derechos del Miño.
- \* Realizar sus funciones con alto contenido Técnico y Humano.
- \* Impulsar el Respeto a la Privacidad al derecho del miño, niña y jóven. (evi tará la publicidad indebida sobre su identidad)
- \* Velará porque en caso de que sea detenido un niño, niña o jóven, en flagran te delito goce de todas las garantías procesales que les garantice la ley.

# 1.8 ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES: (OMG'S)

- \* Evitarán en lo posible la institucionalización de los niños, niñas y jóve nes, para lo cual atenderán las recomendaciones técnicas de funcionamiente que
  dicte el Consejo Nacional de la Niñez y la Juventud.
- \* Facilitará las supervisiones que realicen el <sup>C</sup>onsejo y los Organismos com petentes dentro del marco de la ley.
- \* Se deberán someter a fiscalización de la Contraloria General de Cuentas de la Mación en el manejo de fondos cuando provengan del Estado.
- \* Capacitar y seleccionar adecuadamente y constantemente a su personal.
- \* Coordinar en la realización de programas y proyectos preventivos en áreas -

precarias urbanas, a través del Consejo Nacional de la Niñez y la Juvent con otras organizaciones no gubernamentales y gubernamentales.

\* Deberán elegir a través de las coordinadoras a las que pertenezcan o por afinidad de sus objetivos a su representante ante el Consejo Macional de la Nifiez y la Juventud.

#### 1.9. JUNTA MUNICIPAL DE PROTECCION A LA NIÑEZ Y LA JUYENTUD

- \* Beberá atender a los niños, niñas y jóvenes de su municipio a quienes sus derechos humanos se encuentran amenazados o violados por parte del Esta
  do o los miembros de la Sociedad, aplicando las medidas que establece el Código de la Niñez y la Juventud.
- \* Atender y aconsejar a los padres o responsables aplicando las siguientes medidas: (art. 141 inciso a al e, Dto. 78-96)
- Remitirlos a progrema oficial o comunitario de protección a la familia
- Remitirlos a programa oficial o comunitario de apoyo, orientación y tratamiento a alcohólicos y/o tóxicomanos.
- Obligarlos a matricular al hijo, hija e pupilo, y observar su asistencia y aprovechamiento escolar.
- Amonestación verbal o escrita, según sea el caso.
- \* Promover la ejecución de sus decisiones, solicitando para el efecto servicios públicos de diversa índole (salud, educación, servicio social, previsión social, trabajo y seguridad)

- \* Presentar demuncia al Ministerio Público los hechos que constituyan infracción penal contra cualquier niño, niña o jóven (en caso de infracción-administrativa a autoridad competente).
- \* Remitir a la autoridad Judicial de la niñez y la juventud, los casos de su competencia.
- \* Promover el cumplimiento de las medidas adoptadas por la autoridad Judicial que establece el Código de la Niñez y la Juventud.
- \* Auxiliar a la autoridad Judicial para que pueda realizar las notificaciones que correspondan (en casos de la niñez y la juventud).
- \* Comparecer a las audiencias judiciales referentes a la suspensión o pérdida de la patria potestad cuando sean citados para ello.
- \* Deberán intervenir para que la amenaza o violación a los derechos cese, y solicitar certificación de las actas de nacimiento del niño, niña o jóven cuando sea necesario.

# 2. GRGANIZACION E INTEGRACION DE LOS CRGANISMOS DE PROTECCION INTEGRAL

Cada uno de los Organismos de Protección Integral, están conformedos por determinada cantidad de personas que coadyuvarán a la realización y buen desempeño de sus actividades en favor de los niños, niñas y jóvenes del país.

El Consejo Macional de la Niñes y la Juventud estará integrado paritarios te por representantes del sector público y de la sociedad. Por el Sector Público, las instituciones o quienes asuman sus funciones.

Se integrará de la signiente manera:

- El secretario de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia
- Un representante del Ministerio de Educación
- Un representante del Ministerio de Gobernación
- Un representante del Ministerio de Cultura y Deportes
- Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
- Un representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social
- Un representante de la Secretaría Ceneral de Planificación Económica
- Un representante del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS)
- Seis representantes de organizaciones que realicen acciones en las diversas áreas de las políticas generales de protección del niño, niña y jóven,
- Dos representantes electos por las Organizaciones Estudiantiles de niños, niñas y jóvenes (debiéndo ser estos uno del sexo masculino y otra del sexo femenino).

En cuanto a los Consejos Departamentales deberán de integrarse de la siguiente manera:

- Por el Gobernador Departamental o su representante quien lo preside
- Por los representantes en los departamentos de las dependencias guberna mentales integrantes del Consejo Macional
- Paritariamente en conjunto los representantes de Organizaciones no gubernamentales que se dediquen a la atención de la Protección Integral de la Nifies y la Juventud, y las Asociaciones estudiantiles departamentales.

Los Consejos Municipales se integrarán en forma paritaris de la siguienta manera:

- Representantes del Sector Gubernamental que ejecuten programas de aten-(
   ción a la nifier y la juventud;
- Paritariamente en conjunto los representantes de Organizaciones no Gu bernamentales que se dediquena la atención de la Protección Integral de la niñes y la juventud
- Las Asociaciones estudiantiles del municipio.

En cuanto a la Defensoría de los Derechos de la Niñez y la Juventud — desde el año de 1,990 la Procuraduría de los Derechos Humanos creó la figura de la Defensoría de los Derechos de la Niñez. En relación a la Comisión Hacional de la Juventud Trabajadora, ésta depende directamente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social quien la preside.

- Un delegado electo por las federaciones sindicales del país preferente mente deberá estar comprendido entre los catorce y los disciccho años de edad.
- Un delegado electo por el Cómite coordinado de Asociaciones Agrícolas, Comerciales. Industriales y Financieras -CACIF-
- Un delegado electo de las Organizaciones No Gubernamentales que dentro de sus programas atiendan a jóvenes trabajadores
- Un delegado electo por la Junta Directiva del Instituto Guatemalteco de-Seguridad Social (IGSS)
- Un delegado electo entre los miembros de la Comisión de Trabajo del Congreso de la República de Custemala.

La Junta Municipal de Protección a la Niñez y la Juventud en cada mun pio se integrará de la siguiente manera:

- Tres miembros titulares
- Tres miembros suplentes, nombrados por el Procurador de los Derechos Eumanos, por un período de dos años a propuesta de las organisaciones sociales de la comunidad, en todo caso se tendrán presentes las características socio-culturales de la localidad para la integración de dichas juntas, y cuando sea necesario se podrán crear juntas auxiliares.

# 3) PROBLEMATICA DE LA AFLICACION DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS DE PROJECCION INTEGRAL

En Gaztemala existe un conjunto de factores socio-económicos que limitan el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y definen engran medida una cultura de violencia y de falta de respeto hacía la niñez y juventud dentro de la familia y fuera de ella. Con la firma de los icuer dos de Paz (el 29 de diciembre de 1997) y la necesaria operacionalización — de los compromisos derivados de los mismos, podrá ayudar a dar legitimidada um orden social que sólo puede sustentarse en el bienestar a que tienen — derecho la niñez y la juventud guatemalteca, como generaciones que transitar ran hacía el mevo milenio, y sunque se trata de una iniciativa independien te del proceso de pacificación, el Código de la Biñez y la Juventud forma — parte de los esfuerzos civiles democratizadores iniciados desde el año de — mil novecientos ochenta y cinco, y como tal, no puede verse ajeno a los Acuer dos de Paz, desde la óptica de la niñez, pués como propuesta sienta bases —

concretas para la construcción de una cultura de respeto y una sociedad justa. El Código de la Niñez y la Juventud (Decreto 78-96) fomenta la cipación de la sociedad civil en los municipios y departamentos, para poner en práctica las acciones públicas en materia de niñez y adolescencia.

Desde el ámbito de las políticas sociales la atención del sector infantil se encuentra diluída dentro del marco de la política educativa, de salud, y de vivienda, principalmente. Debe observarse que en algunos aspectos específicos los esfuerzos son evidentes. Aunque la calidad de los servicios sociales no ha mejorado o empeora, se observa que la cobertura se incrementa levemente en materia de educación preprimaria y primaria, y en salud materno infantil, sobre todo en las regiones rurales del país. En cuanto a la violación del derecho a la protección se observa que el maltrato físico y los abusos contra la niñez son probablemente de los rasgos más frecuentes de la relación cetidia na entre niños y adultos y quisás la manifestación más frecuente de violaciones a sua derechos humanos en este país. En Guatemala la infanoia como ser social aún no es sujeto de derechos pero sí de maltrato.

Como uma extensión particular de maltrato infantil, se encuentra el tema de la explotación sexual. La explotación sexual de niñas y adolescentes en Guatemala no es un problema descenccido ni para la sociedad civil ni para el Estado, por el contrario, es fomentado por uma cultura machista y patriarcal que se fortalece con los procesos de pamperización de nuestro país. A su ves se favorece por procesos de callejización, provocando distintos niveles de - riesgo. Exíste um aparato prostituyente de trata de niñas y adolescentes, - organizado en toda centromérica, el cual no se ha investigado a profundidad mucho menos actuado legalmente en contra de esta red de explotación saxual y

corrupción. En cuanto a la niñez víctima de la violencia, además de lo recipio corrupción. En cuanto a la niñez víctima de la violencia, además de lo recipio corres relacionados con las condiciones de vida y salud del niño y adolescentes las probabilidades de la niñez y la juventud para su supervivencia están limitadas por condiciones contextuales como los derivados de la violencia social y otros factores relacionados con la inseguridad ciudadana.

El año de mil novecientos noventa y siete es histórico respecto a que la violencia ha sido formal y definitivamente detenida. A diferencia de las anteriores tres décadas, en el mencionado año no se han conocido incidentes armados en los que se atente contra la vida de ciudadanos guatemaltecos. Aun auf los niveles de violencia social se han incrementado durante la posgue rra, como se promosticaba durante el período de negociaciones de los acuerdos de pas. Esta ha generado un ambiente caótico de inseguridad ciudadana. En este fenómeno, sectores militares desmovilizados, agentes de seguridad depura dos y policias activos se han involucrado en acciones ilegales, principalmente relacionados al narcotráfico, las bandas de secuestradores y asaltes banca rios. En relación a los secuestros, niños, niñas y adolescentes han sido uno de los sectores más afectados. Por lo menos en al año de 1,997, según el informe de la Policia Nacional fueron veintisiete (27) el mimero de nifice y ado lescentes sequestrados, sunque otras fuentes como Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) calculan que umas treinta y dos (52) niñas y cincuenta y cuatro (54) niños, fueron sequestrados de enero a cotubre de 1,997, y por su parte Guardíanes del Vecindario estiman que fueron setenta y oche miños (78) víctimas. Otras de las manifestaciones de dicho fenómeno han sido las innumerables ac ciones de "linchamientos" por parte de la población, especialmente en el in terior de la república.



Dicho fenómeno es asociado a la ineficas aplicación de justicia, a horale de confianza en las instituciones y al incremento de la delincuencia pero además se relaciona a un ambiente de impunidad heredade del conflicto (armado y que ha facilitado la asimilación de la violencia en la resolución de conflictos, en estas acciones también han perdido la vida niños y jóvenes, como sucedió en el departamento de Quetzaltenango en el mes de cotu - bre de mil novecientos noventa y siete (1,997), cuando dos jóvenes herma - nos fueron linchados, amque el argumento en que se basó este incidente - fué de que se trataba de simples ladrenes, pero al parecer este acto se - debió a una confusión. Así como también puede mencionarse lo que sucedió en cuanto a la Niñez Militarizada y que aunque en Guatemala se viven tiempos de "PAZ", la memeria histórica de nuestro país, obliga a retener las - injusticias de la guerra que se cometieron en contra de la niñez y los jóvenes, y que han dejado marcada en varias generaciones a los mismos, en - sus relaciones sociales y en su salud mental principalmente.

Pero además de todo este no se puede olvidar e ignorar le que día a día sucede con los niños de la calle, marginados, expletados entre el olvido y la esperanza, siempre hay niños y niñas de la calle desabulando sin rumbo fijo, como víctimas inocentes del crimen de la ingratitud. Pero también exísten los niños y niñas trabajadores (as) que día a día laboran,
y son explotados en diferentes partes de muestro país, lo cual es preferiblemente ignorado por el Estado y la Seciedad para evitarse complicaciones
de diversas índoles. Y por todos estos factores y sún muchisimos más, es
de suma importancia y necesidad que se termine con todas las violaciones,
restricciones, amenazas, a los derechos humanos, especialmente en los ni fios, nifas y jóvenes de Guatemala.

Es por esta razón que todo lo que desarrolla el Código de la Niñez la Juventud en cuanto a los Organismos de Protección Integral y al mero hecho de que el Estado y la Sociedad Civil, serán les principales responsables del cuaplimiento de la "Protección Integral" para tantos niños, jóvenes y adolescentes del país, es de may buen principio:para las solu ciones de miles de problemas que atraviezan los mismos. Sin embargo la -Problemática de la aplicación de las actividades de los Organismos de Pro tección Integral es como un reto que aparentemente borrarán en poco tienpo todos los problemas existentes, y esto considere que no puede darse ha biendo muy pocos entes encargados de la aplicación de las actividades que cada uno de ellos desarrollará, ya que debe tomarse como punto de partida la "concientización" que debe de hacerse a cada uno de los guatemaltecosy esto puede conseguirse a través de la utilización de los medios de comunicación, así como es el caso del conocido medio de información del? --Estado "Avances", siendo éste únicamente un ejemplo de que si se quiere hacer cumplir y realizar muchos de los deseos de miles de guatemaltecospuede utilizarse la televisión como un medio para empezar a preparar a -los ciudadanos de lo que cada uno podemos conseguir si cooperamos entre sí para poder pomer en práctica el pleno disfrute de los "derechos humanos" de los miños, miñas y jóvenes de Guatemala.

Además otro de los problemas que exísten para la aplicación de las actividades de estos organismos de protección integral, es el interés económico que existe en miles de personas que se aprovechan de los, niños, niñas y jóvenes en beneficio personal.

Por todos estos factores búscan de alguna manera evitar el bullo desempeño que pudieran desarrollar estos Organismos de Protección Integral.

Siende estes algunos de los problemas que se presentarán para el efectivo cumplimiento del Código de la Niñez y la Juventud, y la correcta aplicación de las "Pelíticas Públicas Generales" que desarrollarán los Organís mos de Protección Integral; considero que es de suma importancia y necesidad que sea ampliada la cobertura de la creación de los Organísmos de Protección Integral para que pueda conseguirse todos aquellos propósitos que exísten en beneficio de los niños, niñas y jóvenes de Guatemala.

4) MECESIDAD DE LA CREACION DE UN ACUERDO QUE EMITA EL CONCRESO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, PARA ESTABLECER LA AMPLIACION DE LA CREACION \*

DE MAS ORGANISMOS DE PROTECCION INTEXRAL, PARA DAR EFECTIVO CUMPLIMIEN

TO Y SOLUCIONES INMEDIATAS A LOS PROBLEMAS EXISTENTES DE LA NIÑEZ Y JU

VENTUD DE GUATEMALA.

Después de hacer un análisis de las normas jurídicas que esta — — blece el Código de la Biñez y la Juventud (Decreto 78-96), del Congreso de la República de Guatemala ), en cuanto a lo relacionado con los Organismos de Protección Integral, considero que es necesario e imprescindible la creación de más entidades que se dediquen a la Protección de tedos los menores de edad, tomándose en cuenta a sectores que aún no han sido involucrados directamente en este mievo sistema de legislación para la nifiez y la juventud. Tal es el caso que sectores como las Universidades de todo el país deberían formar parte importante en el desarrollo y promo

ción de ciertas políticas para beneficiar a los niños, niñas y jóve de de Guatemala. Este es solamente un ejemplo de que podrían existir mante entes involucrados en el fortalecimiento de todas aquellas normas reguladas para la efectiva aplicación del Código de la Biñaz y la Juventud.

Es de mucha importancia que el Congreso de la República de Guatemala haga un esfuerzo por análizar lo regulado en cuanto a Organia - mos de Protección Integral en el Decreto setenta y ocho guión noventa y seis (78-96) del Congreso de la República, y en base a ello emita un Acuerdo por medio del cual se amplíe la regulación legal de la crea - ción de Organismos de Protección Integral, con la finalidad de que - exista más apoyo por parte de diversos sectores para la aplicación de las Políticas Públicas Generales en beneficio de toda la nifiex y la - Juventud de Guatemala.

Al crearse más Organísmos de Protección se está favoreciendo a toda la Sociedad de Gnatemala, ya que al exístir más apoyo y coopera — ción de diversos sectores, poco a poco estarán involucrandose todos — los gnatemaltecos en el "Fortalecimiento y Cumplimiento" de distintas actividades que a través de los niños y jóvenes sirven para mejorar — las condiciones de vida exístentes en el presente y que se superaran — en el futuro.

#### COMCLUSIONES



- l. En materia de nifies y adelescencia, el Código de la Hifies y la Juventud fementa la participación de la Sociedad Civil en les municipies y departamentos en le que respectan las acciones públicas que se aplicaran para beneficie de les nifies, nifies y jévenes.
- 2. En Guatemala existe un conjunto de factores tanto sociales comecenómicos que límitan el complimiente de los Dereches Humanes de la Hiñes y la Juventud, y propician una cultura de violencia y falta de respete hacia los niños, niños y jóvenes en el hogar y fuera de el.
- 3. Es de gran importancia la colaboración que prestan todos los gua temalteces para al efectivo cumplimiente de las políticas públicas generales en favor de la miñes y juventud.
- h. Les actividades que serán realizadas por les Organismos de Protección Integral sentarán bases concretes para la construcción de uma cultura de respete y uma sociedad más justa.
- 5. Todas las actividades que los Organismos de Protección Integral desarrollarán se encuentran ampliamente y jurídicamente respeldades en favor de la miñes y la juventud, así como también en favor de la -familia y la sociedad.

- 6. El Código de la Niñez y la Juventud debe ser aplicado en Guatemale, para beneficio de los niños, niñas y jóvenes de todo el país, ya que por medio de los Organismos de Protección Integral se estarán llevando a cabo todas aquellas actividades para implementar Políticas Públicas Generales que sirvan para proteger y ayudar a la niñez y juventud guatemalteca, sin que por esa razón cumplan con exceso ciertas facultades o atribuciones que les han sido otorgadas en la ley. Evitando de esa manera atentar en contra de la Integración Familiar.
- 7. La realided que vive mestra niñez guatemalteca, refleja situaciones de abandono, maltrato, marginación, pobreza, discriminación, calle jización, robo, prostitución, abuso sexual, alcoholismo, drogadicción, explotación, enfermedad, desmutrición, entre otros problemas psicobiosociales que afectan y marcan su vida, causando los pecres daños en su desarrollo mental, físico y volitivo.
- 8. Considero que es muy importante que el Código de la Niñez y la Juven tud entre en vigencia, ya que las normas que se establecen en el mismo serviran para ayudar a la niñes y a la juventud de Guatemala, y al mismo tiempo fortaleceran las bases de desarrollo de muestro país. Asímismo es importante la cantidad de instituciones que tienen la mejor intención de colaborar con el fortalecimiento de la "Protección Integral" en favor de todes los niñes y adolescentes, pero será el Estado uno de los principales encargados de velar con el complimiento de todas las normas que se establecen en el Decreto 78-96 del Congreso de la República de Gua temala, para lo cual será también muy importante la participación de todos LOS GUATEMALTECOS.

#### RECOMENDACIONES

- 1. Se recomienda implementar campañas permanentes a través de los medios de commicación, que favorescan la reflexión y la divulgación de la importancia de la convivencia pacífica, el diálogo, los valores detolerancia y solidaridad, dentro del hogar, la escuela, el trabajo, la comunidad y la calle en general.
- 2. Se recomienda al Congreso de la República de Guatemala la Creación de un Acuerdo de Ampliación para que sean creados más Organísmos de Protección Integral, para cumplir y solucionar de forma inmediata to dos aquellos problemas que existen en los niños, niñas y jóvenes de Cuatemala.
- 3. Se recomienda que los Organismos Internacionales de apoyo a la ninez y juventad continúen orientando sus esfuerzos hacía las metas propuestas para conseguir el Respeto y Desarrollo de los derechos de la -Miñez y Juventad.
- 4. Es recomendable que el Ministerio de Bducación sea congruente con sus esfuerzos por llevar a todos los niñes, niñas y jóvenes el servi cio de educación, para fomentar su derecho a la Educación.
- 5. Se recomienda al Ministerio de Trabajo y Previsión Social realizar medidas encaminadas a la protección y regulación de los trabajos de -- alto riesgo.

#### BIBLIOGRAFIA



- Aguirre Godoy, Mario. Derecho Procesal Civil de Guatemala.
   Tomo I. Editorial Academica Centroaméricana, Guatemala, 1,982.
- Baratta Alessandro y Rivera Sneider. La Niñez y la Adolescencia en Conflictos con la Ley Penal. San Salvador, El Salvador 1,995.
- 3. Carranza Elias. Prevención, Tratamiento y Participación de la Comunidad en la Niñez y Juventud. Revista del Colegio de Abogados Penalistas del Valle, Vólumen #20, Colombia 1,990.
- 4. Couture, Eduardo. Fundamentos de Derecho Procesal Civil.
  Editorial Nacional, S.A. méxico 1,984.
- García Méndez Emilio. Infancia y Ciudadanía en América Latina.
   Córdoba, Argentina 1,993.
- 6. UNICEF. Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Berecho a tener derecho. Infancia, Derecho y Políticas Sociales en
  América Latina. Programa Regional/nacional de capacitación en
  derechos del niño y políticas sociales para la infancia y adolescencia en América Latina. 1,997.

#### POLLETOS Y DOCUMENTOS

- \* Documento Informativo, elaborado por CIPRODENI, PRODEN, en 1,998
- Folleto Informativo del Código de la Niñez y Juventud, elaborado por el Grupo de Apoyo a la Niñez (GAN) en marzo de 1,998.
- \* Folleto de "Reflexiones Sobre el Muevo Código de la Niñez y Juventud".

  A la Luz de la Doctrina Social de la Iglesia. Carlos Aldana M.

  1,997.
- "Informe Sobre la Situación de los Derechos de la Niñez de Guatemala. —
   1,997". Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. —
   CDHA Marzo de 1,998.
- \* Informe Sobre la Situación de los Derechos de los Niños, Niñas y Adoles centes de Guatemala. Comisión Pro-Convención Sobre los Derechos del -- Niño, PRODEN. septiembre de 1,995.

#### DICCIONARIOS

\* Cabanellas, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.

Tomo I y II. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina, 1,979.

- \* García Pelayo y Gross, Ramón.
- Diccionario Enciclopédico de Todos los Conocimientos. Ediciones

Larousse. Buenos Aires, Argentina 1,979.

· Ossorio Marmel. Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 1,981.

#### LEGISLACION

- Constitución Política de la República de Guatemala
- . Cédigo de Menores ( Decreto 78-79 del Congreso de la República de Guatemala )
  - Código Penal ( Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas )
  - . Código de la Riffer y la Juventud ( Beoreto 78-96 del Congreso de la República de Guatemala )
  - Normativa Internacional Sobre Protección del Menor.
  - Convención Internacional Sobre los Derechos del Biño
- \* Reglas de las Esciones Unidas Para la Proteoción de los Menores Privados
  - de Libertad
- Directrices de Riad
- \* Reglas de Beijing